

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES
TELEFAX 2534-83-10

ACTA 41

Acta cuarenta y uno de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el once de octubre del dos mil once, a las diecisiete horas con quince minutos, con la asistencia de los concejales:

MIEMBROS PRESENTES

Edwin Molina Casasola	Presidente
Jacqueline Araya Matamoros	Propietaria
Bernardita Barquero Pereira	Propietaria
Eladio Jiménez Montero	Propietario
Luis Fernando Orozco Brenes	Propietario

FUNCIONARIOS

Alba Morales Brenes	Vice intendente
Thais Araya Aguilar	Secretaria

MIEMBROS AUSENTES

Renato Ulloa Aguilar
 Sandra Víquez Soto
 Manuel Roldán Brenes (asiste a reunión con diputados en la Asamblea Legislativa, en conjunto con representantes de los demás concejos municipales de distrito del País).

AUDIENCIAS:

- > Olga Lidia Granados Madrigal (Juramentación, miembro Junta Administrativa Liceo Manuel Emilio Rodríguez E.).
- > Francisco Guzmán. Vecino camino San Martín. No se encuentra presente
- > Angelita Cortez Bravo. Vecina Barrio La Esperanza. No se encuentra presente.

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la aprobación de la siguiente agenda:

- CAPITULO I ATENCION A VISITANTES
- CAPITULO II LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR
- CAPITULO III LECTURA DE CORRESPONDENCIA
- CAPITULO IV MOCIONES
- CAPITULO V INFORME DE COMISIONES

CAPITULO I. ATENCION A VISITANTES

A. **Juramentación:** Olga Lidia Granados Madrigal cédula 1-0786-0224, se presenta a juramentarse como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Manuel Emilio Rodríguez Echeverría, en sustitución de la Sra, Leda Mayela Moya Calderón, quien renunció, la sra Granados Madrigal, fue nombrada en sesión ordinaria N° 40 del pasado 04 de octubre del año en curso, por lo que procede el Sindico Presidente, a juramentarla como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política, su nombramiento rige por el resto del período de la actual Junta Administrativa). **ACUERDO UNANIME Y FIRME. COMUNIQUESE.**

CAPITULO II LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR

ARTICULO I:

Se procede a dar lectura al acta anterior puesta en discusión y analizada.
 Se hacen las siguientes observaciones:

Inciso a): ACUERDO REUBICACIÓN FAMILIAS DEL BARRIO DIVINO NIÑO: El presidente Municipal, solicita dar lectura al informe de la Comisión de Vivienda, que se reunió el 6 de octubre del 2011, mismo que se transcribe textualmente " Se inicia la sesión de la comisión de vivienda el día 6 de octubre del 2011 en el salón de secciones(sic) Hernán Lunas (sic) Fallas. Miembros presentes: Edwin Molina Presidente, Jacqueline Araya Secretaria, Luis Orosco (sic) Miembro, Alva(sic) Morales vice intendente. Inicia a las 6p.m. se lee el acta anterior de la comisión de vivienda se retoman los puntos B, E. que dicen textual mente punto B: que el consejo municipal solicite a la comisión nacional de emergencias una visita al distrito de Cervantes reuniones con ellos y poder retomar informe técnico del barrio Divino Niño anegamiento realizado por linda MI Sgobom Castillo geólogo numero doscientos ochenta G.GCR en febrero del 2004 Punto E; la comisión dictamina solicitar a la asociación pro vivienda Los Angeles el envío de actas de todas sus secciones para mantener comunicación e información con el consejo municipal como se venía realizando anteriormente. Punto 2. se analiza la visita de la asociación pro vivienda Los Angeles del consejo Municipal del distrito de Cervantes

La comisión dictamina sobre la solicitud de la comisión pro vivienda solicitar a la junta vial y al Ingeniero Saúl Flores la colaboración del levantamiento y código de caminos donde va ir ubicado este proyecto. Acuerdos: 1- Se acuerda una reunión con la junta directiva y comisión de vivienda para retomar el trabajo que se venía realizando en años anterior 2. Se acuerda convocar a reunión junta directiva asociación pro vivienda Los Angeles a la señora Elizabeth Viales las dos familias del sector divino niño que están anuentes a la reubicación de sus viviendas al señor Manuel Roldán Intendente lo más antes posible. Termina la sesión a las 6 y 45p.m. Firman Edwin Molina Presidente. Y Jacqueline Araya Secretaria. Se somete a votación la aprobación del informe de comisión de vivienda. Votan afirmativamente los concejales propietarios: Edwin Molina Casasola, Jacqueline Araya Matamoros, Bernardita Barquero Pereira, Eladio Jiménez Montero, Luis Orozco Brenes. Por lo tanto se acuerda cursar invitación a las familias: Jiménez Chinchilla, Montenegro Molina, a la Junta directiva de la Asociación de Vivienda Los Angeles, Sra Elizabeth Viales Constructora FC, Manuel Roldán Brenes, a reunión el viernes 14 de octubre a las 6 de la tarde en el salón de sesiones municipal, conjuntamente con la Comisión de Vivienda Municipal. Acuerdo Firme.

Conocido y aprobado: el informe de comisión de vivienda, el Presidente Municipal, solicita revocar acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 40 celebrada el 4 de octubre del 2011, " en el cual se acuerda reubicar a las familias afectadas en el caso del Divino Niño, en finca donde se encuentra el Proyecto de Vivienda Los Angeles, en los lotes que están a disposición del Concejo Municipal, dentro de este proyecto de vivienda", tentativamente, en espera del acuerdo a que se concrete en la reunión de Comisión de vivienda para el 14 de octubre 2011. Por votación afirmativa de los concejales: Araya Matamoros, Barquero Pereira, Molina Casasola, y Orozco Brenes, se acuerda revocar acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 40 del 4 de octubre del 2011. El concejal Eladio Jiménez se abstiene dar su criterio al respecto por lo tanto su voto es negativo.

Inciso b): En atención a solicitud de extensión de poder postergar, por dos meses más, mi reintegración a las sesiones municipales de dicho Concejo, por parte del concejal propietario Renato Uiloa Aguilar, por motivo de responsabilidades como profesor en la Universidad de Costa Rica. **SE ACUERDA EN FORMA UNANIME Y FIRME:** Aceptar la justificación presentada por el concejal propietaria Uiloa Aguilar, por el periodo de dos mes más, octubre y noviembre, para que se incorpore en el mes de diciembre 2011, a las sesiones municipales, como concejal propietario.

Inciso c): Nota de aclaración: Se acuerda, enviar nota de aclaración Asociación Pro Adulto Mayor Nueva Esperanza, que la partida específica que se encuentra en caja única del Estado, a través del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, es de quince millones de colones, y no de diecisiete millones de colones como lo anotan en solicitud de modificación de la mencionada partida.

Por no tener más asuntos que objetar se aprueba el acta anterior en forma unánime y firme.

CAPITULO III LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO I:

Se procede a dar lectura a la siguiente correspondencia:

A. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: DIVISION CONTRATACION ADMINISTRATIVA. Oficio Nro. 09750, 07 de octubre, 2011, DCA-2633. Señor: Manuel Roldán Brenes, Intendente Municipal, Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Estimado señor: **Asunto:** Se otorga autorización para celebrar un procedimiento de contratación directa concursada, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de un edificio para albergar al Concejo Municipal del Distrito de Cervantes, por la suma de \$80.000.000.00 (ochenta millones de colones con cero céntimos). Nos referimos a su oficio sin número de fecha doce de agosto del dos mil once, recibido en este órgano contralor el día dieciséis del mismo mes, mediante el cual solicita autorización para celebrar un procedimiento de contratación directa, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de un edificio para albergar al Consejo Municipal de Distrito de Cervantes. mediante DCA-2205 de fecha treinta de agosto del corriente, este órgano requirió información adicional la cual fue atendida de conformidad con los términos del oficio sin número, ni fecha, que fue recibido en este órgano contralor el día veintitrés de setiembre del dos mil once. **I. Antecedentes** Se tiene que mediante escrito de fecha doce de agosto del corriente, el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, requirió autorización para llevar a cabo la construcción de un edificio para albergar sus instalaciones. Solicitud que obedece a que el inmueble donde está ubicado actualmente pasó a ser propiedad del Estado, quien le exige que lo desocupe. Así las cosas, se cuenta con una propiedad de dos mil metros cuadrados, en la cual se construirá el edificio requerido; pero dado que debe de desocupar el inmueble que actualmente ocupa considera que por el interés general y evitar daños a los intereses público, la única forma de realizar la construcción en el menor tiempo posible, es aplicando una excepción. Al efecto, se seleccionara las mejores opciones para las contrataciones necesaria, en cuanto a mano de obra, confección de planos constructivos y adquisición de los materiales necesarios. Adjunto a su oficio de solicitud la Administración aporta copia del oficio No.DR-CE-CEN-CINAI-401-2011, de fecha tres de agosto de dos mil once, suscrito por la Dra. Ana Asenjo Quirós, Directora Regional de la Dirección Regional CEN CINAI, Región Central Este. Documento en el cual se concede hasta el treinta de noviembre del dos mil once al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes para que desocupe el edificio que actualmente utiliza en sus labores. En caso de no desalojar el inmueble en la fecha establecida, se procederá a dar inicio al proceso de desalojo administrativo. Asimismo, con ocasión de información adicional que formuló este órgano contralor mediante el DCA-2205, la Administración aportó el oficio SMA-652-2011, mediante el cual se informa el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado, en la sesión N° 71 del cinco de setiembre del dos mil once, capítulo III, artículo 1 Inciso E punto 2, en el cual se acordó: " Solicitar a la Contraloría General de la República Autorización para celebrar un procedimiento de contratación directa con la finalidad de construir un edificio para albergar el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes". En relación con el contenido

presupuestario se aportó una certificación emitida por la Tesorería Nacional, en la cual se certifica que según los registros y documentos que se encuentran en poder de la Tesorería Nacional, el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, es propietario de la cuenta de la Caja Unica, N° 73900011433001012, la cual a la fecha tiene un saldo de \$ 115.780.054.00. Aunado a lo anterior, la Administración precisó que el monto estimado para la construcción del edificio es de \$80.000.000.00. En cuanto a la etapa de ejecución contractual, del cronograma aportado, se desprende que la misma tardaría cuatro meses y tres semanas. Respecto del cronograma de la celebración del procedimiento de contratación directa, se tiene que la Administración indicó que el procedimiento tardaría veintiséis días hábiles. Siendo que de celebrarse el procedimiento por medio una licitación pública, el mismo tardaría ciento doce días hábiles; plazo que incrementaría con la eventual interposición de acciones recursivas en contra del cartel y del acto adjudicación. Sobre el diseño de la obra, la Administración explicó que los planos constructivos, ya están visados por parte del Colegio de Ingenieros y Arquitectos; y que para la fiscalización del proyecto contará con la colaboración del Ingeniero Civil de la Municipalidad de Alvarado. A la cual está adscrito el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Asimismo, la Administración indica que para la contratación de mérito no se requiere estudio de impacto ambiental, ya que la obra es menor de 350 m y la construcción según el uso de suelo, se encuentra en zona urbana, donde no existen mantos acuíferos que se pudieran ver afectados. La edificación será en un lugar apto y no constituirá impacto ambiental alguno. En cuanto a la forma que se tiene previsto seleccionar el contratista, la Administración indicó que se invitará a tres proveedores y que requiere se exima el concurso de la interposición del recuso de objeción y apelación ante esta Contraloría General, así como del respectivo refrendo. Lo anterior debido a la premura que se tiene en la construcción del edificio municipal, ya que la fecha de desalojo está prevista para el día quince de diciembre del corriente. Sobre el particular la Administración aporta de nuevo copia del oficio DR-CEN-CINAI-401-2011 y aporta copia del oficio DR-CE-CEN CINAI-446-2011. En este último oficio la Dra. Ana Asenjo Quirós, Directora regional de la Dirección Regional CEN CINAI Región Central Este, recuerda al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, cursar invitación para que tome un acuerdo municipal, respecto a que el desalojo del edificio será el día quince de diciembre del corriente. Sobre el particular, la Administración expone que dado que en el plazo establecido no se va a poder concluir la obra, se tramitará la ampliación del plazo hasta el mes de febrero del año dos mil once. Por último, la Administración aporta el oficio SMA-661-09-2011, mediante el cual se comunica que el Concejo Municipal de Alvarado, en sesión ordinaria N° 09 del veinticuatro de junio del dos mil, capítulo IV, artículo 4, inciso B, se acuerda: "En forma unánime crear el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes," con las salvedades que se detallan en el acuerdo. **II Criterio para Despacho.** En el caso en estudio se requiere autorización para celebrar un procedimiento de contratación directa concursada, con la finalidad de construir un edificio para albergar al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Previo a emitir criterio sobre la solicitud de la Administración se debe indicar que el artículo 182 de la Constitución Política establece como regla general, que toda contratación administrativa debe celebrarse por medio de procedimientos ordinarios que correspondan de acuerdo al monto (votos 998-98 y 13910-05 de la Sala Constitucional). Sin embargo, el sistema ordinario de contratación se complementa con mecanismos de excepción, conformada por el procedimiento de contratación directa. En ese sentido, la contratación directa procede precisamente ante circunstancias calificadas en las que no resulta conveniente implementar un procedimiento ordinario para satisfacer el interés público; toda vez como ha indicado la Sala Constitucional su implementación ocasionaría "un serio

entorpecimiento en el cumplimiento del fin público encomendado a la Administración Pública, donde el cumplimiento "per se" de exigencias legales más bien podría traducirse en serias alteraciones al orden institucional establecido en la propia Constitución Política "(voto 5947-98, reiterado en el Voto 13910-05 ambos de la Sala Constitucional). En virtud de lo anterior, la Ley de Contratación Administrativa (LCA), así como su Reglamento establecen los supuestos en razón de los cuales, la Administración está facultada para contratar directamente. Propiamente el artículo 2 bis de la LCA en concordancia con el artículo 138 y 139 del reglamento a la misma, establecen la posibilidad de que este órgano contralor autorice la celebración del procedimiento de contratación directa, cuando se acredite que existen suficientes razones para considerar que es la única forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general o evitar daños o lesiones al interés público. **1. Sobre la contratación directa requerida en aras de atender el interés público.** Del escrito presentado por la Administración se desprende que requiere construir un edificio con la finalidad de albergar sus instalaciones, dado que el edificio que ocupa actualmente es propiedad del Estado, y este en principio otorgó hasta el día treinta de noviembre para el desocupar el edificio. Siendo que con ocasión de la solicitud de información adicional, la Administración aporta copia del oficio DR-CEN-CINAI-401-2011 y aporta copia del oficio DR-CE-CEN CINAI-446-2011. En este último oficio la Dra. Ana Asenjo Quirós, Directora regional de la Dirección Regional CEN CINAI Región Central Este, en el cual se recuerda al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, cursar una invitación para que se tome un acuerdo municipal, respecto a que el desalojo del edificio será el día quince de diciembre del corriente. Sobre el particular, estima este órgano contralor que resulta procedente otorgar la autorización requerida con la finalidad de que el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes cuente con el edificio lo más pronto posible, y así en el momento en que sea desalojado pueda ubicar sus instalaciones, sin ocasionar afectación alguna en la presentación del servicio público que le ha sido asignado. En este sentido, no pierde de vista este Órgano Contralor que la Administración ha informado que la celebración del procedimiento de contratación directa conllevará veintiséis días hábiles y que la ejecución de la obra será realizada en un plazo de cuatro meses con tres semanas, Sumatoria de plazos que si bien supera la fecha de treinta de noviembre otorgada como límite para desocupar el edificio, así como la fecha que según el oficio DR-CEN-CINAI-401-2011, se pretende acordar para el desalojo del edificio, resulta necesario a criterio de este órgano contralor la autorización requerida, con la finalidad de que la Administración encuentre una solución pronta y de carácter permanente para la satisfacción de su necesidad, en aras de que no tenga lugar ninguna afectación al interés público. Por ende, tiene claro este órgano contralor que existe la necesidad de que la obra inicie a la brevedad, situación que demoraría de llegar a celebrarse un procedimiento de licitación pública, lesionando con ello el fundamento mismo del Concejo y el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creado en esa localidad y por cuya atención ha venido operando. Al respecto, debe tenerse presente que la Administración determinó que la celebración del procedimiento de contratación directa requerido tomaría veintiséis días hábiles; de frente aun plazo de ciento doce días Hábiles, que tomaría la celebración del procedimiento de licitación pública. Siendo que este plazo, según lo expuesto por la Administración podría incluso incrementar con la eventual interposición de acciones recursivas en contra del cartel y del acto adjudicación. En virtud de las anteriores consideraciones, dado que se requiere la celebración de un procedimiento de contratación directa para la construcción de un edificio con la finalidad de ubicar al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes estima este órgano contralor que con fundamento en el artículo 2 bis inciso c) de la LCA y 138 y 139 del Reglamento a la

misma, resulta procedente autorizar a la Municipalidad de Alvarado, para que celebre un procedimiento de contratación directa al efecto. Al respecto, debe tenerse presente que la presente autorización se otorga a la Municipalidad de Alvarado, por cuanto de la información aportada se desprende que el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, está adscrito a esta Municipalidad. Lo anterior, en razón de que de conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional, en la resolución N° 2006-10395 de las diecinueve horas con dieciocho minutos del diecinueve de julio del dos mil seis, los Concejos Municipales de Distrito carecen de personería jurídica.¹

2. Sobre la contratación directa concursada.

¹Criterio reiterado por la Sala Constitucional mediante la resolución N° 2006-13381, de las nueve horas cero minutos del ocho de setiembre del dos mil seis.

De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, se otorga autorización para que la Municipalidad de Alvarado celebre un procedimiento de contratación directa concursada por la suma de \$80.0000.000.00 (ochenta millones de colones con cero céntimos), para que así se construya un edificio para albergar al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. El procedimiento de contratación directa deberá ser tramitado por la Municipalidad de Alvarado Pacayas, y al efecto deberá ajustarse a los plazos dispuestos en el cronograma aportado por el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Razón por la cual el procedimiento será celebrado en un plazo de veintiséis días hábiles. La determinación de las especificaciones técnicas para la construcción es un aspecto librado de la responsabilidad de la Municipalidad de Alvarado Pacayas, en coordinación con el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.

La Municipalidad de Alvarado Pacayas, deberá de invitar a participar a un mínimo de tres potenciales oferentes. En contra del cartel será procedente la interposición del recurso de objeción ante la Administración. Sin embargo, en razón del monto estimado de la contratación, el recurso de apelación en contra del acto final del procedimiento, deberá ser planteado ante este órgano contralor. Al efecto, serán aplicables los plazos previstos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, para la tramitación de recursos de apelación interpuestos en el caso de las licitaciones abreviadas, determinación que se toma con la finalidad de que a la brevedad posible el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, cuente con el edificio requerido. La formalización del contrato que derive del procedimiento de contratación directa que mediante el presente oficio se autoriza, se exime de refrendo contralor en aras de que a la brevedad posible la Administración cuente con el edificio necesario para ubicar sus instalaciones. Sin embargo, queda sujeta a aprobación interna por parte de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Alvarado. **III Condiciones bajo las cuales se otorga la autorización.** La presente autorización queda sujeta a los condicionamientos que de seguido se detallan cuya verificación será responsabilidad exclusiva del señor Manuel Roldán Brenes, en su calidad de Intendente Municipal, del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes y remitente de la solicitud de autorización o en su defecto de quien ejerza este cargo. En caso de que el funcionamiento mencionado no resulte competente para verificar los siguientes condicionamientos, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los mismos. 1. Se autoriza a la Municipalidad de Alvarado para que por la suma de \$80.000.000.00 celebre un procedimiento de contratación directa concursada, con la finalidad de construir un edificio para albergar al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. 2. La determinación de las especificaciones técnicas necesarias para la construcción del edificio, es un aspecto que queda librado a la responsabilidad de la Municipalidad de Alvarado en coordinación con el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. 3. La Municipalidad de

Pacayas de Alvarado, deberá invitar a participar a un mínimo de tres potenciales oferentes. 4. El procedimiento de contratación deberá ser celebrado por la Municipalidad de Alvarado, la cual deberá respetar lo dispuesto cronograma respectivo y ajustarse al plazo de veintiséis días hábiles. 5. En contra del cartel del procedimiento de contratación que mediante el presente oficio se autoriza, podrá ser interpuesto recurso de objeción ante la Municipalidad de Alvarado. Asimismo, en contra del acto final del procedimiento, podrá ser interpuesto recurso de apelación ante este órgano contralor, mismo que queda sujeto a las reglas del procedimiento de licitación abreviada. 6. El contrato que derive de la presente autorización deberá ser suscrito entre el adjudicatario y la Municipalidad de Alvarado. El mismo se exime del refrendo contralor, sin embargo, la formalización del respectivo contrato deberá contar con la aprobación interna por parte de la asesoría jurídica de la Municipalidad de Alvarado. 7. De conformidad con el cronograma aportado por el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el plazo de ejecución del procedimiento que mediante el presente oficio se autoriza será de cuatro meses con tres semanas. 8. La presente autorización se otorga en el entendido de que de conformidad con las explicaciones rendidas por la Administración, fiscalización del contrato estará a cargo del Ingeniero Civil de la Municipalidad de Alvarado. Sobre el particular la Municipalidad debe tener presente que tiene la responsabilidad de fiscalizar la contratación, con la finalidad de verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, esto de conformidad con los términos del artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa. 9. Queda a entera responsabilidad de la Municipalidad de Alvarado y del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el contar con las autorizaciones especiales requeridas por la normativa vigente para la construcción del edificio. 10. La Municipalidad de Alvarado debe levantar un expediente administrativo que contenga la totalidad de los antecedentes y las actuaciones efectuadas en el desarrollo de la contratación. 11. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de Alvarado y del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, la verificación de la existencia del contenido presupuestado suficientes y disponible para hacer frente a la totalidad de las erogaciones derivadas de la presente autorización. Asimismo, la procedencia de los recursos presupuestarios queda librada a la responsabilidad de la Municipalidad y el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. 12. Queda a entera responsabilidad de la Municipalidad de Alvarado y del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, la responsabilidad del precio que finalmente se llegue a cancelar por la obra que mediante el presente oficio se autoriza. 13. En virtud de que el procedimiento que se autoriza es de carácter excepcional, autorizado sobre la base de las explicaciones brindadas en el presente oficio, no resulta viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 201 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. 14. las modificaciones en fase de ejecución contractual, incluyendo aumentos y disminuciones se registrarán únicamente por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento. 15. El régimen de prohibiciones y sanciones para contratar con la Municipalidad de Alvarado, deberá ser respetado por los oferentes; así como por la empresa que finalmente resulte adjudicataria. La Municipalidad deberá realizar las verificaciones que necesarias. 16. La Municipalidad de Alvarado deberá velar porque los oferentes y la empresa adjudicataria cumplan con sus obligaciones sociales con la Caja Costarricense de Seguro Social. Atentamente. Elard Gonzalo Ortega Pérez Gerente Asociado. Y Olga Salazar Rodríguez Fiscalizador Asociado. Conocido el oficio N° 09750, fecha 07 de octubre, 2011, DCA-2633, remitido a Manuel Roldán Brenes, Intendente Municipal de Cervantes, por parte de División de Contratación Administrativa, Contraloría General de la República, referente a "autorización para celebrar un procedimiento de contratación directa concursada, con la finalidad de

llevar a acabo la construcción de un edificio para albergar al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, por la suma de €80.000.000.00 (ochenta millones de colones cero céntimos) ". Aprobado por el ente contralor, SE ACUERDA: En forma unánime y en firme: Trasladar el citado documento a la Srta Lilliam Gómez Durán, funcionaria de la Municipalidad de Alvarado, y solicitar con todo respeto la colaboración para iniciar el debido proceso como se señala en resolución emitida por la Contraloría. COMUNIQUESE.

B. FEMETROM: San José, 26 de setiembre del 2011. CCI-2011-115. Señores(as) Concejo Municipal Concejo Municipal Distrito de Cervantes. Estimados(as) señores(as): La Superintendencia de Telecomunicaciones, la Federación Metropolitana de Municipalidades y la Comisión de Coordinación para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, tiene el agrado de invitarlo a la Charla que se realizará con el Doctor Paolo Vecchia, Presidente del Instituto para la Protección de las Radiaciones no ionizantes (ICNIRP). El Instituto para la Protección de las Radiaciones no Ionizantes, es la organización no gubernamental oficialmente reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), integrada por científicos independientes, creada para fomentar la protección contra las radiaciones no ionizantes derivadas de la radio, televisión, Internet y telefonía celular, en beneficio de las personas y del medio ambiente. Las directrices elaboradas por el ICNIRP en telecomunicaciones fueron adoptadas por el Ministerio de salud de nuestro país, mediante el "Reglamento para regular la exposición de los campos electromagnéticos de radiaciones no ionizantes emitidos por sistemas inalámbricos de hasta 300 GHz", Decreto N° 36324-S, el cual contempla los requisitos y criterios tendientes a regular la exposición de los campos electromagnéticos derivados de las antenas de telecomunicaciones. El objetivo de esta actividad es difundir información y asesorar técnicamente a las autoridades y funcionarios municipales sobre los riesgos potenciales para la salud, de la exposición a las radiaciones no ionizantes. La Charla se efectuará el día miércoles 26 de octubre, a partir de la 1:00p.m, en el auditorio de la Municipalidad de San José. Se brindará un refrigerio. A continuación se detalla la agenda de la actividad.

Horario	Actividades
1:00pm a 1:15pm	Inscripción
1:15p.m. 1:45p.m	Presentación: Palabras de bienvenida a cargo de Marylena Méndez, Presidenta del Consejo de la Superintendencia de telecomunicaciones y Jhonny Araya, Presidente de la Federación Metropolitana de Municipalidades.
1:45p.m. a 3:00p.m.	Presentación del Doctor Paolo Vecchia
3:00p.m. a 3:45p.m	Refrigerio y espacio para consultas
3:45p.m. a 4:00p.m	Conclusiones a cargo de Walter Herrera. Miembro suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Por favor confirmar su asistencia y el nombre de los participantes, al correo electrónico: ilesotov@gmail.com a los teléfonos 2211-12-40-12-16 a más tarde el 20 de Octubre. Cordialmente, Juan Antonio Vargas Director Federación Metropolitana, Walter Herrera. Superintendencia de Telecomunicaciones. Andrei Bourrouet Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicación.

C. Bufete Ulloa & Asociados : Barrio Las Aguas de Cervantes, 10 de octubre del 2011. Señores; Miembros del Consejo Municipal de Cervantes de Alvarado. Presente. Muy estimados señores: Quien suscribe, Bernal Ulloa Alvarez, mayor, casado, abogado, con cédula de identidad 1-611-399, vecino de barrio Las Aguas de Cervantes, de la Escuela La Fuente, 2 kilómetros al noroeste, ante ustedes con el debido respeto manifiesto: Previamente autorizado por todos los vecinos del barrio Las Aguas de Cervantes, camino El Cabuyal, me presento ante ustedes implorando su ayuda comprensión por el estado de los caminos de nuestra comunidad. Ya son más de seis años que no recibimos ningún tipo de apoyo por parte del ente municipal, siendo que todos nosotros hemos asumido una responsabilidad en la reparación de los puntos de mayor incidencia, no obstante el deterioro general está tan avanzado que hemos llevado al Alcalde don Manuel Roldan para realizar una inspección de comprobación. También hemos hecho contacto con la señora Marlen Rodríguez, Coordinadora de la relación Recope-Municipalidades quien nos hizo un ofrecimiento de asfalto siempre y cuando exista: a) La asesoría de un ingeniero civil que lleve a cabo la parte técnica; b) Un acuerdo de la Municipalidad de Cervantes de Alvarado que apoye la reparación del camino " El Cabuyal y Camino Parceleros del IDA (calle los Colachos), toda vez que somos muchos agricultores los que requerimos de estos caminos para el transporte de nuestros productos; c) Una solicitud expresa del señor Alcalde; d) Aportar el plano general del camino y código de los mismos; e) Coordinar la fecha de inicio; f): Coordinar el transporte del material por parte de las Municipalidades de Alvarado, Paraíso y Cervantes. Como entenderán la razón de esta encarecida solicitud es que ustedes se sirvan aprobar mediante sesión del Consejo Municipal en firme, el punto b) anteriormente mencionado y una autorización al señor alcalde Manuel Roldán, para que inste la solicitud ante Recope. Siempre con muestras de nuestro mayor aprecio y consideración. Firma y autentica Lic. Bernal Ulloa Alvarez, representante comunal de vecinos Las Aguas- EL Cabuyal. Analizado el caso: **el Concejo Municipal, en forma unànime y firme; ACUERDA;** Solicitar a Recope, la ayuda de donación de mezcla asfáltica y emulsión, para la reparación del Camino denominado " El Cabuyal y Camino Parceleros del IDA (calle los Colachos), por tratarse de un camino de acceso netamente agrícola, que se encuentra en mal estado, el cual dificulta a los agricultores transportar sus cosechas, por tal razón, se autoriza al Intendente Municipal Manuel Roldán Brenes, realizar las gestiones que conlleva está solicitud ante la Refinadora Costarricense de Petróleo. Acuerdo definitivamente aprobado. **COMUNIQUESE,** el acuerdo al Lic, Bernal Ulloa Alvarez para que lo haga de conocimiento de los vecinos interesados.

CH. Parroquia San Francisco Javier: Cervantes, 06 de Octubre de 2011. Señores: Concejo Municipal Distrito Cervantes de Alvarado. Presente. ¡Paz y Bien ¡ estimados señores: El gozo, esperanza y alegría de Dios nuestro Padre, la presencia de su Hijo y la fuerza del Espíritu Santo sea la motivación en su diario vivir. Nuestra Parroquia san Francisco Javier, tiene planteado efectuar las fiestas en honor a su santo patrono del 24 de noviembre al 04 de Diciembre 2011, por lo que requiero del respectivo Vº Bº para llevar a acabo las mismas, dentro de las actividades tendremos un reinado infantil, venta de comidas, carrouseles, actividades culturales y una actividad con cabezales. Agradecerè nos concedan los permisos para la aprobación de este proyecto y así lograr recaudar los fondos necesarios para llevar a cabo los proyectos propuestos para nuestra parroquia. Para poder ejecutar las labores en las mismas requerimos nos faciliten dos pajas de agua, las cuales requerimos se ubiquen estratégicamente de manera que podamos solventar las necesidades de los chinamos y las nuestras, también requerido la anuencia para poder situar las ventas en calle ubicada de la esquina norte del templo hacia Mega Súper. Su servidor en Cristo con la custodia y bendición de San José y la

Santísima Virgen María. Pbro. Hermes Gonzalo Quirós Coto. Parroquia San Francisco Javier- Cervantes. Cc/ Manuel Roldán Brenes.

D. CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Notificado : Intendente Consejo de Distrito de Cervantes. Notifiqué mediante cédula, la resolución de las quince horas con treinta y tres minutos del cuatro de Octubre del 2011 de la SALA CONSTITUCIONAL. Expediente: 11-001166-0007-CO Forma de Notificación: Fax 2534-83-10. Copias: No . Se hace saber; RESOLUCION. Exp: 11-001166-0007-CO. Res. N° 2011013325. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San José, a las quince horas y treinta y tres minutos del cuatro de octubre del dos mil once. Gestión de desobediencia por ROBERTO CORDERO BRENES, cédula de identidad 0304280019, contra LA MUNICIPALIDAD DE ALVARADO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERVANTES LA COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. Resultando: 1. mediante resolución número 2011-005325 de las nueve horas y veinte minutos del veintinueve de abril del dos mil once, este Tribunal estableció lo siguiente; " Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra la Municipalidad de Alvarado. Se ordena a Angel Raquel López Gómez en su condición de Alcalde, y a Manuel Roldán Brenes, en su condición de Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, ambos de la Municipalidad de Alvarado, o a quienes ocupe esos cargos que, en el ámbito de sus competencias, dispongan lo necesario para iniciar la reparación o reconstrucción del puente denominado Trapiche El Alto, el cual se encuentra ubicado en el Distrito de Cervantes de Cartago, y que garantice el libre tránsito de las personas en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alvarado al pago de las costas daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución ANGEL Raquel López Gómez, en su condición de Alcalde, y a Manuel Roldán Brenes, en su condición de Intendente del Concejo Municipal del Distrito de Cervantes, ambos de la Municipalidad de Alvarado, o a quien ocupe esos cargos que, EN FORMA PERSONAL". 2.- Por escrito recibido en la Secretaria de la Sala a las 13:42 horas del 29 de agosto del 2011, el recurrente presenta gestión de gestión de desobediencia a la sentencia número 2011-005325 de las nueve horas y veinte minutos del veintinueve de abril del dos mil once, por cuanto a falta de dos meses para que se cumpla con el plazo establecido, los representantes de la Municipalidad recurrida no tienen dinero para hacer las reparaciones en el puente, menos colocar uno nuevo, por lo que van a pedir prórroga manteniendo la violación a los derechos fundamentales. 3. Informan bajo juramento Felipe Martínez Brenes, en su condición de Alcalde, Y Manuel Roldán Brenes, en su condición de Intendente del Concejo del Distrito de Cervantes, ambos de la Municipalidad de Alvarado, que han realizado varias gestiones tendientes a la construcción del puente en cuestión. No obstante, solicitan que el plazo sea ampliado al mes de febrero del 2011(sic) para la construcción total del puente, pues hasta esa fecha se cumplirán los noventa días después de la adjudicación correspondiente, con lo que se dará la construcción total del puente. 4. En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales. Redacta el Magistrado Castillo Víquez; y . Considerando: 1-Sobre la gestión de desobediencia del recurrente. De la lectura de las actas de notificaciones agregadas al expediente, se

desprende que la sentencia número 2011-005325 de las nueve horas y veinte minutos del veintinueve de abril del dos mil once, fue debidamente notificada en forma personal al Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes el 12 de setiembre del 2011 (el Alcalde de la Municipalidad de Alvarado ya había sido notificado en forma personal con anterioridad). Por ende, el plazo otorgado de seis meses a la autoridad recurrida para el cumplimiento del voto en cuestión todavía sigue vigente. En ese sentido, la presente gestión de desobediencia resulta prematura, toda vez que al momento de presentación de la misma la autoridad recurrida se encuentra en tiempo para cumplir con lo ordenado por la sentencia supracitada. II- Sobre la gestión de la autoridad recurrida. Asimismo, el plazo otorgado de seis meses a la autoridad recurrida para el cumplimiento del voto en cuestión todavía sigue vigente, la gestión de la autoridad recurrida referente a una ampliación del plazo para el cumplimiento del voto no es procedente. Lo anterior porque el plazo en que indican que estará construida la obra (la construcción del Puente) está prevista para el mes de febrero 2012, fecha en la cual todavía estaría en plazo para cumplir con lo ordenado, tomando en cuenta que el Intendente del Concejo Municipal del Distrito de Cervantes fue debidamente notificada en forma personal el 12 de setiembre del 2011. III- Según lo expuesto, ambas gestiones son improcedentes. Por tanto; No ha lugar a las gestiones formuladas. Firman: Ana Virginia Calzada M. Presidenta. Gilbert Armijo S. Ernesto Jinesta L., Fernando Cruz C., Fernando castillo V, Paul Rueda L y Roxana Salazar C.

E. Liceo Manuel Emilio Rodríguez Echeverría: LIMERE 03-01-11.N411. Cervantes, 03 de octubre del 2011. Señores: Reciban un cordial saludo y éxitos en sus labores. Con motivo de realizar el Acto de Graduación 2011, se les solicita el Gimnasio para el día viernes 16 de diciembre del año en curso, a las 6:00p.m. Sin más por el momento y agradeciéndoles de antemano su colaboración me despido de ustedes su atento servidor. MAEd. Allan Barboza Jiménez Director. Se acuerda analizar esta solicitud en comisión.

F. Jacqueline Araya Matamoros: Señores: Comisión interina administrativa del gimnasio Cervantes de Alvarado. Estimados amigos y amigas: La presente es para saludarlos y deseales éxitos en sus labores. De la manera más atenta y respetuosa les solicito el alquiler de las instalaciones deportivas del gimnasio de Cervantes, con el fin de realizar la fiesta de cumpleaños de mi hija para celebrar sus quince años el día sábado 29 de octubre del presente año iniciando si Dios lo permite a las 5p.m. a 11p.m. Esperamos contar con su colaboración y ante mano les agradezco el permiso. Atte: Ana Jacqueline Araya Matamoros. Ced. 3-306-011. Se acuerda analizar esta solicitud en comisión.

G. Comité de Deportes y Recreación: Señores: Concejo Municipal de Cervantes. Estimados señores: Sirvase la presente para saludarlos y a la vez agradece que ya el comité de deportes del Distrito de Cervantes está integrado por lo que segunda vez solicitamos el monto del presupuesto para nuestro comité, con el fin de empezar a trabajar por el bienestar de nuestra comunidad y además de la personería jurídica, para agilizar trámites con el abogado. Muy atentamente se despide. Sonia Patricia Mata Aguilar Presidenta. Comité de Deportes y Recreación Cervantes

CAPITULO IV MOCIONES

Edwin Molina Casasola, presenta la siguiente moción, por escrito: CONSIDERANDO: Que la Comisión de Gobierno y Administración en su reunión vio y analizó el tema del Gimnasio de nuestra Comunidad y lo cual dictaminó en su punto N° 4 Crear la Junta Administrativa la cual será nombrada por el Concejo Municipal es que: Propuesta: la presentación oficial de la Redacción del documento de Nombramiento e Integración Junta Administrativa del Gimnasio Comunal de Cervantes ara el período 2011-2016. leerlo completo para su aprobación.. Firma Edwin Molina.

Presenta, el machote de un reglamento para la Junta Administrativa del Gimnasio, para que el mismo sea revisado, para dar su aprobación definitiva.

NOMBRAMIENTO E INTEGRACIÓN
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL GIMNASIO COMUNAL
DE CERVANTES

CAPITULO I
TITULO I

ARTICULO I:

La Junta Administrativa del Gimnasio Comunal de Cervantes estará integrada por cinco miembros de la siguiente manera: dos del concejo municipal, uno del comité de deportes, uno de los centros educativos, uno de las asociaciones de la comunidad.

Las personas que integran la Junta Administrativa deberán demostrar gran interés en el desarrollo de sus funciones y obligaciones.

ARTICULO II:

Una vez que se tenga determinado a cada uno de los miembros de la Junta Administrativa, el Presidente Municipal, en una sesión del Concejo, procederá a juramentarlos inmediatamente a los miembros de la Junta nombraran de su seño a un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal, y todos sus miembros, tienen derecho a voz y voto, en seguida se establecerán los días y hora de las reuniones.

CAPITULO II
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

ARTICULO III

Son funciones del Presidente.

- A. Preparar la agenda de las reuniones, asambleas etc;
- B. Presidir y dirigir las reuniones, ordinarias y extraordinarias.
- C. Decidir con doble voto los empates de la Junta cuando sea necesario o excepto cuando se trate de elección de la Junta Directiva.
- D. Autorizar y firmar con el tesorero, las ordenes de pago.
- E. Firmar con el secretario las actas de las reuniones.
- F. Efectuar con el tesorero arqueos de caja trimestrales y dejar constancia de ellos en los libros de tesorería.
- G. Representar a la Junta con todos aquellos eventos locales a los que es invitado.
- H. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta como propia iniciativa o a petición de tres miembros como mínimo.

ARTICULO 4.

Son funciones del Secretario

- A. Llevar al día las actas de las reuniones ordinarias, extraordinarias.
- B. Firmar con el presidente las actas de las reuniones de la Junta
- C. Recibir, dar lectura y contestar aquella correspondencia que por acuerdo se decida.
- D. Firmar los acuerdos que dictamine la Junta
- E. Elaborar Junto al presidente el informe anual
- F. Remitir las actas de cada reunión al Concejo Municipal.

ARTICULO 5.

Son Funciones del tesorero:

- A. Mantener bajo su responsabilidad los Fondos de la Junta.
- B. Llevar el libro de tesorería

- C. Recibir y contratar bajo inventario los bienes, muebles e inmuebles de la Junta
- D. Llevar una caja chica, cuyo monto será de ₡5.000.00 (cinco mil colones)
- E. Efectuar junto con el presidente, arqueos trimestrales de la caja y dejar constancia de ello en el libro de tesorería e informar a la Junta en su próxima reunión ordinaria.
- F. Brindar todas las facilidades necesarias para la fiscalización de los recursos financieros por parte de la Municipalidad.
- G. Autorizar y firmar con el presidente y el vicepresidente las ordenes de pago.

ARTICULO 6.

Son funciones del vocal

- A. Cooperar ampliamente con los demás miembros para que se cumplan las disposiciones de este reglamento.
- B. Supervisar las labores del funcionamiento administrativo
- C. Conocer las denuncias presentadas y remitirlas al señó de la Junta.
- D. Suplir en ausencia a los demás miembros de la Junta, menos al presidente y al tesorera y cumplir todas sus funciones

CAPITULO III

SEDE, REUNIONES, VOTACIONES Y QUORUM

ARTICULO 7:

La sede de la Junta Administrativa estará ubicada en Municipalidad Central de Cervantes. Interinamente.

ARTICULO 8:

La Junta Administrativa deberá reunirse con carácter ordinario dos veces al mes, cuyo quórum para reunirse será de tres miembros.

ARTICULO 9:

Las reuniones extraordinarias de la Junta Administrativa serán convocadas por el presidente a solicitud de por lo menos tres miembros con veinticuatro horas de antelación y deberá indicar el día y hora de la reunión y los asuntos por tratar asimismo el lugar donde ser la reunión.

ARTICULO 10:

Los asuntos que conozca la Junta Administrativa, se decidirán por simple mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO 11:

Las actas de la Junta Administrativa, serán aprobadas por simple mayoría.

ARTICULO 12:

Los acuerdos tomados por la Junta Administrativa quedara definitivamente aprobados al existir votación favorable de todos los miembros presentes de la Junta o al aprobarse el acta.

ARTICULO 13:

La exposición de temas por parte de cada visitante en las reuniones deberá tener una duración máxima de quince minutos, con el fin de aligerar la atención a otros visitantes.

ARTICULO 14:

Ley del Deporte y la Recreación N° 7.800 publicada en la Gaceta N° 103, Alcance N° 20 del 29 de mayo de 1998.

Instalaciones deportivas y recreativas. Capitulo único : Las instalaciones deportivas y recreativas de carácter público financiados con fondos de la administración del Estado deberán planificarse y contribuirse de tal modo que se favorezcan su utilización deportiva polivalente y las actividades recreativas teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad y las distintas niveles de practica de los

ciudadanos. Estas instalaciones deberán ponerse a disposición de la Comunidad para uso público.

Todas las instalaciones deportivas y recreativas públicas construidas con el financiamiento estatal, contarán con una junta administrativa. Los miembros de la Junta permanecerán en sus cargos durante el periodo gubernamental de cuatro años y podrán ser removidos por el concejo, por justa causa según el reglamento de la presente ley.

ARTICULO 15:

El presente nombramiento e Integración de la Junta Administrativa del Gimnasio Comunal de Cervantes lo establece el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes para un buen uso y funcionamiento de dicha instalación.

Para finalizar con su participación: Convoca a las comisiones:

Comisión de Seguridad y Narcotráfico, para el jueves 13 de octubre a las 6 de la tarde.

Comisión de Niñez Juventud y Niñez, para el viernes 14 después de la reunión de comisión de Vivienda. Solicita a los concejales, la integración de todos los miembros del concejo, por que son asuntos muy delicados, por los cuales debemos trabajar y muy duro.

Convoca a reunión de Comisión de Hacienda y Presupuesto para el día martes, 18 de octubre, después de la sesión ordinaria, para analizar el monto de la partida específica, que asigna el Ministerio de Hacienda, al Cantón para el año 2012, que corresponde a Cervantes por un monto de \$3.278.208.08.

Convoca para el día jueves la reunión de Comisión de Obras, a las 7 p.m., para analizar el inventario de caminos vecinales, por parte de la Junta Vial Cantonal.

Alba Morales Brenes, viceintendente presenta el siguiente informe de la Comisión del Agua.

INFORME SOBRE EL AVANCE DE LA NACIENTE GUILLEN

Justificación:

Este proyecto nace con la penuria del faltante de líquido que tenemos en este momento en la comunidad, principalmente en la ciudadela Corazón de Jesús, Barrio Santa Eduvigis y el sector La Casita (Los Martínez). En los cuales se ha estado trabajando fuertemente para poder solventar el faltante de agua potable.

Es por estos motivos que nos vemos en la necesidad de solventar la problemática del faltante de agua en la comunidad con una nueva naciente, la nueva toma de líquido sería la Naciente de Rodrigo Guillen esta se encuentra a unos tres kilómetros del centro de Cervantes camino a Las Aguas a salir a Pacayas, es muy importante en estos momentos porque tiene muy buen caudal de abastecimiento a pesar de que nos encontramos en época baja para las nacientes en este momento da una medición de 5 litros por segundo en un aforo realizado por la ingeniera Gabriela Gómez del departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Alvarado; esta vendría a solventar la gran parte del faltante que tenemos en este momento, por consiguiente es que esta viene hacer la solución que

La problemática que difiere esta toma de agua es que para poder obtenerla y darle el mejor uso se debe de pagar un derecho de aproximadamente cinco millones de colones (\$5 000 000), es el monto que pide la familia; es de conocimiento que el Concejo Municipal no tiene como justificar este pago ante las autoridades que le competen en el trámite, sería totalmente ilegal y muy largo si se hiciera por la parte legal. De ahí que esta sería la razón por la cual no se ha podido hacer uso de la misma.

En este momento se ha estado trabajando con parte del pueblo para encontrar la manera de cómo resolver ese problema económico, una posibilidad es tratar de hacer consciencia en el pueblo de que la compra de esta naciente es una necesidad y ante todo una forma

de estabilizar el acueducto municipal para que no falte el agua y dejar de tener este problema; también se ha visto la posibilidad de pedir una colaboración a la población para la compra de la naciente y de igual manera pedir la colaboración a las instituciones del pueblo y al comercio o bien realizar algunas actividades que generen algunos fondos para poder reunir el dinero necesario, así obtener esta toma de agua para proseguir con el desarrollo de Cervantes; se debe de pensar en que si el pueblo hace la inversión de esta compra no es solo por abastecer la necesidad sino se debe de tomar como un patrimonio de la comunidad; porque si nos ponemos a pensar en muchos de los lugares del país transportan el agua desde muy lejos para solventar el gasto de los usuarios y nosotros la tenemos muy cerca.

Por otro lado se organizó un grupo de vecinos preocupados por la comunidad donde están trabajando en conjunto con la Intendencia Municipal para recaudar los fondos lo más antes posible y comenzar con la parte legal del caso; este grupo se calificó con el nombre de Asociación Cívica Cervanteña la cual se está haciendo cargo de la colecta del dinero con una directiva activa e independiente de nuestro Concejo municipal. Ellos están trabajando con personas claves en el pueblo a las cuales se les hizo llegar un acaarta pidiendo la colaboración y por ende explicando la necesidad de la petitoria.

Integrantes de la Asociación

Presidente	Carlos Ulloa
Vicepresidente	Rafael González
Secretaria	Ana Céspedes
Secretario 2	José Rafael Martínez
Tesorera	Lilliana Umaña
Fiscal	Jorge Vargas
Vocal	Hugo Gómez- Manuel Brenes- Enrique Gómez.

Se concluye la sesión a las 6:30 p.m.

Edwin MC
Edwin Molina Casasola
Presidente Municipal

Thais AA
Thais Araya Aguilar
Secretaria Municipal.